

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
**Medellín, veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014)**

REF	<b>RADICADO</b>	05001 33 33 010 2014 - 00796 00
	<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
	<b>DEMANDANTE</b>	OLGA AMPARO CORREA PARRA
	<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE ITAGUI-METROPLUS-CONSROCIO OCA PÓRTICOS

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de Metroplus.
- 2- De igual manera como se demanda a un consorcio, deberá allegar la existencia legal del mismo, la cual es certificada por la entidad contratante.

De la subsanación de la demanda deberá allegar copia para los correspondientes traslados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO 10 ORAL DE MEDELLIN  
El Auto Anterior Se Notifica En Estados de  
Fecha de 02 de septiembre de  
2014

Secretaria:

CATALINA MENESES TEJADA.